SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Y LA COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, se dirigen a Usted con relación a la NOTA DAF/MLO Nº 374 de fecha 01 de Diciembre de 2015, por el cual se solicita parecer técnico y como mejor proceda en Derecho, dice: ----------

Que, la mencionada Nota dice lo siguiente... ***Se solicita a la UOC, la necesidad del llamado vía de excepción ADQUISICION DE TRANSMISION DE DATOS", debido a que el contrato vence el 31 de Diciembre de 2015, no habiendo respuesta de COPACO y teniendo en cuenta que la Dirección General de Migraciones no podrá estar sin conexión a Internet ni un solo día, debido a su función pública de seguridad, administración y supervisión migratoria.***----------

Que, el MEMORÁNDUM DTIC Nº 217/2015 de fecha 01 de Diciembre del 2015, dirigida a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, en la cual solicita ampliar con la empresa proveedora de servicios de conectividad por el termino aproximado que duraría la migración total de la VPN a COPACO según un calendario tentativo que estarían remitiendo.----------

Que, dicho pedido obedece a la criticidad de tener continuidad de los servicios de: Servicios de internet en las Oficinas y Puestos; Servicio de Correo Institucional en las Oficinas y Puestos; Ingreso de cualquier tipo de solicitud en las Oficinas Regionales; Cobro de Aranceles o Multas en Oficinas Regionales o Puestos de Control: Informe sobre Movimiento Migratorio; Marcación de Asistencia de Funcionarios en Oficinas Regionales y Puestos de Control (SIMESPE); y Telefonía Internet IP. ----------

Que, La Dirección General de Migraciones (DGM), dependiente del Ministerio del Interior, es una institución encargada de registrar y controlar el movimiento migratorio producido en las zonas fronterizas del país y verificar la existencia de residentes irregulares en el territorio. Igualmente, se encarga de otorgar la residencia paraguaya a los ciudadanos extranjeros que llegan con ánimo de radicación. Además, es responsable de la elaboración y actualización de la Política Migratoria Nacional----------

Que, La Dirección General de Migraciones presta una función pública de seguridad, administración, supervisión, control y aplicación de las políticas migratorias, de conformidad con la Constitución Nacional, los tratados internacionales, las leyes y demás normas relacionadas con la materia.----------

Que, los motivos precedentemente citados, constituyen el fundamento para el llamado "Concurso de Ofertas LCO Nº 18/2014 "ADQUISICION DE TRANSMISION DE DATOS" I.D. Nº 284.632.----------

Que, por Resolución DGM Nº 057 de fecha 05 de febrero de 2015, se le adjudica a la empresa TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. el llamado "Concurso de Ofertas LCO Nº 18/2014 ADQUISICION DE TRANSMISION DE DATOS" I.D. Nº 284.632; procediéndose a firmar el Contrato respectivo, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.----------

Que, el Decreto Reglamentario de la ley de Presupuesto de la Nación 2015 dispone "Los Organismos y Entidades del Estado Y Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado podrán realizar las contrataciones de los servicios de internet exclusivamente para el cumplimiento de las funciones propias de cada institución, preferentemente con la empresa estatal

ABOG. JAVIER A. FILIZZOLA
Director General de Migraciones

ECON. REINALDO RUIZ DIAZ VERA
Coordinador S' U.O.C.
Dirección General de Migraciones

COPACO S.A. en cuyo caso estará exento de los procedimientos de Contrataciones Públicas, tal como se establece en el art. 2 inc d) de la Ley 2051/03. No obstante a los efectos de la obligación pertinente se deberá contar con el Código de Contratación Entre Entidades del Estado, regulado en el Subcapítulo 11-02."----------

Que, en vista de la incertidumbre de que si la Entidad COPACO se encargaría de la provisión del servicio de Internet a Los Organismos y Entidades del Estado Y Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado, conforme a la LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2016 y su Decreto Reglamentario, ya que la misma estaba pendiente de promulgación, habiendo razones justificadas y por urgencias impostergables, la Dirección General de Migraciones se ve obligada a solicitar el llamado vía excepción.----------

Que, la Institución se encarga del estricto control del tránsito fronterizo, la permanencia y la residencia de extranjeros dentro del territorio nacional merecen un especial cuidado por parte de la Dirección General de Migraciones, que tiene como una de sus principales funciones garantizar la seguridad integral de las personas, contribuyendo con la prevención de delitos trasnacionales, como la trata de personas y delitos conexos.--

Que, los ciudadanos nacionales y extranjeros tienen la obligación de registrar su entrada y salida del país en los puestos de control habilitados por la institución, teniendo la Dirección General de Migraciones la potestad de supervisar la situación legal de los ciudadanos extranjeros en el país y de aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento, tanto por parte de los individuos como de los empleadores que, eventualmente, den trabajo y ocupación a los inmigrantes, quebrantando lo dispuesto por la Ley de Migraciones.; constituyendo razones suficientes para fundamentar la **CONTRATACION VIA EXCEPCIÓN ADQUISICIÓN DE CONEXION VPN,** ya que la falta de internet en un día causaría perjuicios a nivel institucionales a nivel Nacional----------

Que, debido a la necesidad y urgencia de contar con la **ADQUISICIÓN DE CONEXION VPN, recomendamos** no enviar invitaciones a otras empresas, en base a lo expuesto precedentemente, ya que la misma constituye una situación atípica y excepcional.----------

Que, el Dictamen se fundamente en el **Artículo 33. Inc g) que reza así: - CASOS DE EXCEPCIÓN:** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;----------

POR TANTO, en base a lo expuesto precedentemente, existen razones suficientes para la otorgación de la **CONTRATACION VIA EXCEPCIÓN ADQUISICIÓN DE CONEXION VPN, a la empresa** TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A., por ajustarse a derecho.----------

Es nuestro Dictamen
////cion 04/12/2015

ECON. REINALDO RUIZ DIAZ VERA
Coordinador S' U.O.C.
Dirección General de Migraciones

Abg. JAVIER ELIZZOLA
Dirección General de Migraciones